

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 35 /2025

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO CONSISTENTE EN INCENDIO MOTONAVE ENTERPRISE MC-05-493 RADICADO No. 15012025008.

PARTES: CAPITÁN, PRIMER OFICIAL, TRIPULACION, PROPIETARIO, ARMADOR MOTONAVE ENTERPRISE Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) MEDIANTE EL CUAL EL CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA INICIA INVESTIGACION JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO CONSISTENTE EN INCENDIO Y FIJA EL 23 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 09:00 HORAS PARA REALIZAR PRIMERA DILIGENCIA DE AUDIENCIA, EN LA QUE SE ESCUCHARÁ EN DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO A LOS SEÑORES ESCUCHARÁ EN DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO A LOS SEÑORES CAPITÁN, PRIMER OFICIAL, OFICIAL DE MAQUINAS, PROPIETARIO Y ARMADOR DE LA NAVE ENTERPRISE CON MATRÍCULA MC-05-493. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. CAPITAN DE NAVIO ALBERTO LUIS BUELVAS SUSANA CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTINCO (2025) A LAS 18:00 HORAS.


AS13 MIRENSIU GRAU ALCALÁ
SECRETARIA SUSTANCIADORA SECCIÓN JURÍDICA CP05.

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena D.T. y Cultural 6 de octubre de 2025

Referencia: 15012025008

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Motonave ENTERPRISE

AUTO APERTURA

Esta Capitanía de Puerto de Cartagena, ha tenido conocimiento a partir del acta de protesta calendada 17 de Septiembre del año en curso suscrita por el señor Michel Caicedo en calidad de Capitán de la nave ENTERPRISE, así como del contenido del informe de incidentes de seguridad marítima en puertos de fecha 16 de septiembre de este año suscrito por la Responsable de Procesos de Seguridad Integral Marítima y Portuaria Integrante Comisión No. 3, Inspector Infraestructuras Marítimas y Portuarias Integrante de la Comisión No. 1 y Otros; de los hechos sucedidos el 16 de Septiembre de 2025 aproximadamente a las 04:00 AM cuando se presenta un conato de incendio a bordo de la nave ENTERPRISE con matrícula MC-05-493, el cual se reportó controlado a las 4:32 AM del mismo día.

La conflagración al parecer se originó en un corto en la base de la cofa de la nave que rápidamente fue detectada y controlada por la tripulación con sus propios medios; no obstante, se activó el plan de emergencia del muelle Atunamar LTDA y se intervino con el apoyo de la bomba contraincendios del muelle y la brigada de emergencia.

Por lo anterior, este Despacho, con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 25, 26, 27 y 35 del Decreto Ley 2324 de 1984, abre la correspondiente investigación jurisdiccional por siniestro marítimo consistente en *incendio* de la nave ENTERPRISE con matrícula MC-05-493, con el objetivo de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, determinando la declaración de culpabilidad y responsabilidad, si es que a ello hubiere lugar y, determinar avalúo de los daños ocurridos con tal motivo, ordenándose allegar y practicar las siguientes pruebas:

1. Alléguese acta de protesta de fecha calendada 17 de Septiembre del año en curso suscrita por el señor Michel Caicedo en calidad de Capitán de la nave ENTERPRISE, téngase como prueba.
2. Alléguese Informe de incidentes de seguridad marítima en puertos de fecha 16 de septiembre de este año relativo al asunto sujeto a estudio, suscrito por la señorita oficial Responsable de Procesos de Seguridad Integral Marítima y Portuaria Integrante Comisión No. 3, Inspector Infraestructuras

Marítimas y Portuarias Integrante de la Comisión No. 1 y Otros de la Capitanía de Puerto de Cartagena, téngase como prueba.

3. Alléguese por conducto de la Sección de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena, la totalidad de la información que pudiere reposar en sus archivos correspondiente a la nave ENTERPRISE con matrícula MC-05-493 involucrada en el siniestro marítimo ocurrido el 16 de Septiembre de 2025, datos concernientes a la agencia marítima de la nave en caso que la tuviera, copia de la licencia de navegación de la persona que para esa fecha se desempeñaba como Capitán de la nave, y demás documentos concernientes a la motonave, así como la de su tripulación, téngase como prueba.
4. Desígnese Perito en Navegación y Cubierta, con el propósito que efectúe una inspección a la nave ENTERPRISE con matrícula MC-05-493, emitiendo concepto sobre los hechos que hoy son materia de investigación, estableciendo circunstancias en las cuales se produjo el incendio de la nave , descripción de los daños que pudieron presentarse con motivo del incendio, el avalúo de los daños, determinar la posible causa de los hechos ocurridos, establecer si la nave se encuentra en perfectas condiciones para zarpar y demás datos que considere pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Fíjese el **23 de octubre de 2025, a las 09:00 horas** para realizar la primera diligencia de audiencia, en la que se escuchará en declaración bajo la gravedad de juramento a los señores Capitán, Primer Oficial, Oficial de Maquinas, Propietario y Armador de la nave ENTERPRISE con matrícula MC-05-493, involucrada en el siniestro marítimo sucedido el 16 de Septiembre de 2025, además se posesionará al señor Perito.

A esta Audiencia deberán asistir acompañados de apoderado, en consecuencia, por conducto de la Sección Jurídica líbrese las correspondientes citaciones, en esta diligencia tienen el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984 numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;

e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;

f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;

g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

5. Notifíquese el contenido del presente auto directamente o a través de apoderado a los señores Capitán, Primer Oficial, Oficial de Maquinas, Propietario y Armador de la nave ENTERPRISE con matrícula MC-05-493, lo cual se hará por conducto de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto.

- a) En el mismo sentido el presente auto se ordena notificar por Estado, y publicarlo en la plataforma digital de la Dirección General Marítima.
- b) Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.
- c) Infórmese del inicio de la presente investigación a la Dirección General Marítima.

Notifíquese y Cúmplase,



Capitán de Navío **ALBERTO LUIS BUELVAS SUSA**
Capitán de Puerto de Cartagena